

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ORDEN de 7 de junio de 2016, por la que se establece el crédito presupuestario para la financiación del programa de tratamiento a familias con menores en situación de riesgo o desprotección a percibir por el Ayuntamiento de Aljaraque, correspondiente al ejercicio 2016-2017.

El Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, por el que se regula y gestiona el Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección establece en su artículo 2 como ámbito de aplicación, las Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos de Municipios de más de veinte mil habitantes del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, determinando, en su artículo 1, que su gestión se realizará mediante la cooperación entre la Administración de la Junta de Andalucía y las Entidades Locales, a través del correspondiente Convenio, y su financiación a través del sistema de transferencias.

Asimismo, dispone el artículo 16 del citado Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, que con carácter anual, mediante Orden, se procederá a determinar las cuantías a transferir a las Entidades Locales que desarrollen Programas de Tratamiento a familias con menores, en función del número y composición de los Equipos Técnicos que les correspondan, estableciendo la disposición adicional quinta que para el período 2016/2017 las cuantías a transferir serían las que figuran en el Anexo II del referido Decreto.

No obstante, en el año 2016 hay que incluir al municipio de Aljaraque (Huelva), que supera los 20.000 habitantes, tal y como establece el Real Decreto 1079/2015, de 27 de noviembre (BOE número 301, de 17 de diciembre), por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas a 1 de enero de 2015, habiendo alcanzado el número de habitantes exigidos en el ámbito de aplicación de la citada disposición reglamentaria. En este sentido, el Pleno de la citada Entidad Local adoptó, con fecha 23 de febrero de 2016, el Acuerdo de solicitar a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales la suscripción del Convenio para acogerse al Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección, reuniendo así los requisitos objetivos para entrar dentro del ámbito de aplicación del referido Programa.

Una vez puesto en conocimiento de esta Consejería por el Ayuntamiento de Aljaraque su disponibilidad para comenzar con la ejecución del programa el próximo día 1 de septiembre de 2016, para el presente ejercicio el crédito presupuestario disponible que se destinaría a la citada Entidad Local, en la partida correspondiente de los Presupuestos de la Junta de Andalucía para el año 2016 en el Programa presupuestario 31E, ascendería a la cantidad de 29.602,00 euros, quedando comprometido para el ejercicio 2017 otros 29.602,00 euros para la ejecución del programa, que finalizaría el día 30 de abril de 2017.

El Decreto 209/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, asigna a la misma en el punto segundo de la letra d) del artículo 1 de dicha norma reglamentaria, competencias en el desarrollo, coordinación y proposición de iniciativas en relación con las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de infancia y familias.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Infancia y Familias, en el ejercicio de las facultades atribuidas por la legislación vigente y de conformidad con las competencias conferidas por los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma Andaluza.

D I S P O N G O

Primero. Ordenar la distribución necesaria de los créditos que deben satisfacerse por la Comunidad Autónoma de Andalucía al Ayuntamiento de Aljaraque para la ejecución del Programa de Tratamiento a Familias con menores, ejercicio 2016/17; concretados en 29.602,00 euros para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, y 29.602,00 euros para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de abril de 2017.

Segundo. La Consejería de Igualdad y Políticas Sociales procederá a la liquidación de las transferencias de financiación según el criterio del devengo en su ejercicio correspondiente, una vez firmado el correspondiente Convenio de Cooperación, según el modelo oficial publicado como Anexo I al Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, publicado en el BOJA núm. 237, de 9 de diciembre de 2015.

Tercero. La presente Orden tendrá efectividad el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de junio de 2016

MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ RUBIO
Consejera de Igualdad y Políticas Sociales